GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**	Código: FO-M7-P6-004
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 22/04/2024

Medellín, 06 de mayo de 2025.

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 16509

OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML ($7.899.344.549) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: Tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Lo anterior aplica para los lotes 6, 7 y 10 (Motocicletas).

Cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Lo anterior aplica para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 11 (Vehículos).

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: De conformidad con lo establecido en la Resolución de Apertura del presente proceso de selección, en la cual se establecerá el cronograma del proceso.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii proceso 16509.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: El proponente deberá elaborar su oferta y enviarla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II en virtud que la Entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

- En el SOBRE 1 (Habilitante y técnico) deberá adjuntar los documentos habilitantes y técnicos de la propuesta;
- En el SOBRE 2 (Económico) deberá adjuntar ÚNICAMENTE la propuesta económica, el cual será abierto sólo hasta la fecha estipulada para el certamen de subasta de acuerdo con el cronograma del proceso.

La propuesta deberá elaborarse con base en los formatos y anexos establecidos para el efecto. Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas la Entidad publicará el listado de proponentes en la plataforma del SECOP II.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección del presente proceso se justifica en lo contemplado en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en el numeral 6.2 del manual de contratación de la Gobernación de Antioquia, el cual dispone que la modalidad de selección abreviada está consagrada para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El literal a), del numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual, así: *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."*

Según el manual de contratación de la Gobernación de Antioquia, por características técnicas uniformes se quiere significar que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la entidad y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación, es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, determina las disposiciones comunes para adelantar la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Así las cosas, la modalidad de selección del contratista anteriormente descrito, satisface la necesidad requerida por la entidad.

Por lo tanto, para adelantar la presente contratación, se considera que por lo expresado y en aplicación de los principios de coordinación, oportunidad, eficacia y economía, bajo reglas de transparencia, objetividad, igualdad y demás principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación, se procederá mediante la modalidad de Selección Abreviada-subasta inversa electrónica, por la causal correspondiente a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

ACUERDOS COMERCIALES: Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República, lo anterior en virtud de que los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras públicas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así́ como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes, entre otras.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, atendiendo las pautas para revisar y determinar si la presente contratación está cubierta especialmente por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo más reciente de Colombia Compra Eficiente sobre la materia, en los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes, se analizaron los siguientes aspectos:

- Si la Gobernación de Antioquia hace parte o no de las Entidades Estatales incluidas en un acuerdo comercial: Los Departamentos están incluidos en la lista de Entidades que debe dar aplicación a los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.
- El presupuesto de la contratación.
- Las exclusiones contenidas en el manual explicativo de Colombia compra.

Los Departamentos están obligados por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (ii)adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. (Derechos Especiales de Giro).

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para (i) adquirir bienes y servicios a partir de US $498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US $7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i)adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de bienes y servicios a partir de USS 526.000 y para servicios de construcción desde USS 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de USS8,000,000, la que sea mayor.

Para el caso específico de Estados Unidos, los Departamentos de Colombia deben otorgar trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que (i) tienen como lugar principal de negocios los Estados de Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah; o (ii) son propiedad o están controlados por empresas que tienen como lugar principal de negocios los Estados mencionados en el ordinal anterior; u (iii) ofrecen bienes o servicios producidos sustancialmente por lo menos el 51 % del valor de los bienes o servicios en los Estados mencionados en el ordinal (ii) anterior, excepto los servicios de construcción para los cuales no es aplicable esta última regla. El departamento puede libremente otorgar o no el trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que no cumplen con ninguna de las condiciones anteriores.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Los valores incluidos en este anexo corresponden a los umbrales inicialmente pactados en el Acuerdo Comercial. Estos valores se actualizan cada dos años, teniendo en cuenta las fórmulas y TRM

ejecutadas, según lo previsto en cada Acuerdo Comercial. Por tanto, es labor de las Entidades Estatales verificar el valor actual a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial.

El Ministerio de Relaciones Exteriores pública y emite los lineamientos para la aplicación de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	No	Sí
Chile		Sí	No	Sí
Corea		Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	No	Sí
México		No	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	No	Sí
	Honduras	No	N/A	No
Unión Europea		Sí	No	Sí
Reino Unido – Irlanda del Norte		Si	No	Si
Israel		Si	No	Si
Comunidad Andina		Sí	No	Sí

CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES: Las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria en los procesos con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas, con mínimo un año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Nacionales para limitar la convocatoria a MiPymes Nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Nota: Este proceso no podrá ser limitado a MiPymes por no concurrir los requisitos exigidos por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y reglamentario de la ley 2069 de 2020.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. Las condiciones de participación en el presente proceso de selección serán las establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

APLICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN: No aplica Precalificación.

CRONOGRAMA: El proceso de selección se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

Ítem	Actividad	Fecha	Lugar
1	Publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	06/05/2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
2	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	13/05/2025 hasta las 17:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
3	Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	15/05/2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
4	Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y Pliegos de Condiciones definitivos	16/05/2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
5	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	20/05/2025 hasta las 17:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
6	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	22/05/2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii

7	Plazo máximo para expedir adendas	23/05/2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
8	Presentación de Ofertas	27/05/2025 hasta las 10:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
9	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	27/05/2025 hasta las 10:01 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
10	Informe de presentación de Ofertas	27/05/2025 hasta las 10:10 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
11	Simulacro de subasta inversa	27/05/2025 a las 15:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
12	Informe preliminar de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación	04/06/2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
13	Término para subsanar requisitos habilitantes	09/06/2025 hasta las 17:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
14	Publicación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	11/06/2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
15	Presentación de observaciones al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	12/06/2025 hasta las 17:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
16	Respuesta de observaciones al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	16/06/2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
17	Actualización del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	16/06/2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
18	Apertura del sobre económico	17/06/2025 a las 10:00 horas De conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la ley	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

		1150 de 2007, en caso de requerirse la actualización del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, será publicado hasta antes de dar inicio al certamen de subasta	
19	Certamen para la subasta inversa	18/06/2025 a las 9:30 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
20	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	24/06/2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
21	Firma del Contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
22	Entrega de expedición de garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
23	Verificación y aprobación de garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de las garantías	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii
23	Acta de Inicio	El día de la aprobación de las garantías.	https://www.colombiacompra.gov.co/secopii

NOTA: El cronograma podrá ser modificado en la resolución de apertura del proceso de selección y posteriormente mediante adendas.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**	Código: FO-M7-P6-004 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: La entidad publicará el pliego de condiciones en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Proceso 16509, de acuerdo a lo establecido en el CRONOGRAMA del proceso de selección. Los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones al mismo, en los términos indicados en el cronograma. Estas observaciones se realizan por medio de documentos formales y justificados y claros, a través de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

Este documento contiene criterios de cumplimiento de accesibilidad web, según la Resolución 001519 del 24 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "*Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos*"

BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario Seguridad, Justicia y Paz.
Gobernación de Antioquia

Proyectó y elaboró	**Nombre:** SANTIAGO GÓMEZ OSPINA **Cargo:** Rol Jurídico - Abogado Especializado	**Firma:**	Fecha: 05/05/2025
Revisó:	**Nombre:** LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA **Cargo:** Rol Técnico - Profesional Especializada	**Firma:** Laura Castaño	Fecha: 05/05/2025
Revisó:	**Nombre:** YESSICA HERNÁNDEZ RAMOS **Cargo:** Rol Logístico - Profesional	**Firma:**	Fecha: 05/05/2025
VoBo:	**Nombre:** NATALIA NAVARRO ECHEVERRI **Cargo:** Directora Acceso a la Justicia	**Firma:** NATALIA NAVARRO E	Fecha: 06/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			